Poder del concejo.

En la villa de Torana en quatro dias
del mes de Julio de mil y seiscientos y ca
torze años en la sala baxa de la con
xa de esta villa se juntaron el con
cejo justicia y regimiento de esta villa
con la sabergines de canonas
alcalde y a consejo de la cayuela alcal
de ordinarios de esta villa andres
gonçales de cayuela francisco mar
tinez de miedes garcia martinez
regidores y ansi juntos como concejo y a
voz de esta dixeron que dauan y dieron
poder ampliado bastante qual se requiere
de derecho para el mayordomo
dor y al mayordomo gutierrez de alcantara
solicitador en la real chancilleria
de la ciudad de granada y a cada
uno de ellos ynsolidum el pedimento
para que puedan proseguir y acauar
la causa que pende ante los señores presidente
y oydores de la dicha real chancilleria
contra Juan de cayuela romero vezino
de esta villa sobre aberse rellançado
en el cantaro de las ynsecuaciones
de esta villa sobre lo qual puedan
parecer ante los dichos señores presidente y oydores
presentar escriptos escriptura
testigos y prouanças y hacer todo gen
de prouisiones y juramentos requeri
mientos citaciones protestaciones
y juramentos de causa y con
tra de lo dicho y alegado por la otra
parte y poner tachas y objetos
dezir y ynsentencias y recusaciones
de dichos consentimientos de su fauor
a pedimentos en contrario ganar
prouisiones citatorias compul
sorias executorias requerir con
ellas y ansi lo dieron este
dicho poder para que en la